



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud de aprehensión y entrega.

Cartago Valle del Cauca, 27 de octubre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pet. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Enero quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00620**-00
Referencia: Solicitud Aprehensión y Entrega
Acreedor: Respaldo Financiero S.A.S.
Garante: Jairo Darío Quiñones Arias
Auto N°: 10

Del examen de la solicitud de referencia y los anexos, se advierten como causas para no **avocar** su conocimiento:

- No se allega certificado de tradición y libertad del vehículo.
- No se indica lugar de circulación habitual del vehículo.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR la solicitud de **APREHENSIÓN y ENTREGA** de la motocicleta de placa **QQJ96E** presentada por **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT. 900.775.551-7**, como acreedor garantizado respecto del garante **JAIRO DARIO QUIÑONES ARIAS CC 12.916.807.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para **allegar** la documentación requerida, de lo contrario se ordenará el archivo de las diligencias, en cuanto la solicitud se tornaría incompleta y por tanto improcedente, ya que no contiene los documentos necesarios para legitimar la actuación.

TERCERO: RECONOCER personería a Julián Camilo Sánchez Jacome CC 1.088.358.086 y **LT 33916**, para actuar en representación judicial del acreedor conforme al poder conferido para el efecto.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)